

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OPICIA
SECRETARIO

11 DIC 2024

10 F

EXPEDIENTE N° 11913

HORA: 10:37 FIRMA: *[Firma]*

SUMILLA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -

ANASTACIA CHURA HUALLPA, identificado con DNI. N° 01831354, con domicilio real en la Comunidad de Tacapisi Challapampa S/N., Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo. En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. N° 0888-2024-UGELY. DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE DICISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 65/100 SOLES (S/. 17,942.65), ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00129-2018-0-2113-JM-LA-01, CUYO DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. N° 0779-2019-UGELY, de fecha 09 de julio del 2019.

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el 1° juzgado Mixto del MBJ Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00129-2018-0-2113-JM-LA-01**, emitida la **Sentencia Contenciosa Administrativa N° 54-2019**, dado el **FALLO: 1)** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **ANASTACIA CHURA HUALLPA**, heredera universal de quien en vida fuera profesor **VENANCIO ANCASHI CHURA** en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 17,942.65)** contenida mediante Resolución Directoral N° 0888-2024-UGEL-Y, de fecha 18 de setiembre del año 2024; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 54-2019, con la Resolución N° 05, de fecha 22 de abril del año 2019), INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 1990; HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012..."** en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.

2.2 Ello teniendo conocimiento con la Resolución N° 10-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024, proceso instado en el 1° Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, que nuevamente: **REQUIÉRASE** al Director de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**, cumpla en el plazo de 10 días con lo dispuesto mediante Sentencia Contenciosa Administrativo N° 54-2019, recaído en la Resolución N° 05 de fecha 22 de abril del año 2019 y consentida mediante resolución N° 06 de fecha 08 de mayo del año 2019, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos**, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.

2.3. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. - En ese sentido señor director, la recurrente mediante el Decreto Administrativo N°06-

Juan Pedro Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

2024-UGELY/AAJ, Hoja de liquidación N° 0043-2024, expediente administrativo N° 13954-2023, **SE RESUELVE: RECONOCER** a favor de: **ANASTACIA CHURA HUALLPA** identificada con DNI 01831354, heredera de quien en vida fue ex - docente **VENANCIO ANCASHI CHURA** la cantidad de: **DICISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 65/100 SOLES (s/. 17,942.65)** por concepto de los **INTERESES LEGALES** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el **Expediente Judicial 00129-2018-0-2113-jm.la-01**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 0779-2019-UGELY, del 09 de julio de 2019**. razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.**

2.4. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Cavero: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141**. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.5. Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente.

3.2. Copia de la **Resolución Directoral N° 0779-2019-UGELY**, calculándose el monto de S/. 55,666.80 soles, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

Juan Pedro Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

- 3.3. Copia de la Constancia de Notificación N° 229, de la Resolución Directoral N° 0888-2024-UGELY.
- 3.4. Copia de Resolución Directoral N° 0888-2024-UGELY, que reconoce el concepto de **intereses legales** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, por la cantidad de S/. 17,942.65 soles
- 3.5. Copia de la Resolución N° 10-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, del 1° Juzgado Mixto del MBJ Yunguyo, **REQUIERASE:** al Director de la UGEL-Y., realizar el calculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 11 de diciembre del 2024.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0779 -2019-UGELY.

Yunguyo, 09 JUL 2019

VISTOS: La hoja de envío N° 1128-2019, Opinión Legal N° 135-2019-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el N° 6154-2019, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (75) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: ANASTACIA CHURA HUALLPA, heredera de quién en vida fue: ex -docente: VENANCIO ANCASHI CHURA, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña: ANASTACIA CHURA HUALLPA, heredera de quién en vida fue: ex -docente: VENANCIO ANCASHI CHURA, C.M. N°1001835343, Ex -Profesor por horas del CES Yanapata, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el Grupo "A" Sin Nivel magisterial y con jornada laboral de 24 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y 5% por desempeño al cargo de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N°082-2019-CSJP-MBJY-JM/PJ, de fecha 08-05-2019, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 54-2019**, Recaída en el expediente N°00129-2018-0-2113-JM-LA-01 contenida en la Resolución N°05 de fecha 22-04-2019 Resolución N° 06-2019 de fecha 08-05-2019, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: ANASTACIA CHURA HUALLPA;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% y 5% por desempeño al cargo de la remuneración total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor de la administrada doña: ANASTACIA CHURA HUALLPA, C.M.N°1001831354, heredera de quién en vida fue: ex -docente: VENANCIO ANCASHI CHURA, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES (S/. 55,666.80) Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N° 54-2019**, Recaída en el expediente N°00129-2018-0-2113-JM-LA-01 contenida en la Resolución N°05 de fecha 22-04-2019 Resolución N° 06-2019 de fecha 08-05-2019, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 229 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL - UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Qué; suscribe:

HACE CONSTAR:

Qué; la Resolución Directoral N° 0288 2024 -UGEL Yunguyo de fecha: 18-09-24
se hizo la entrega el día 30-09-24 Hora 4:12 PM
A Don (ña)- Arantasia chura Huallpa

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T UO de la Ley N° 27444 Ley del
Procedimiento Administrativo General, aprobad por el *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo... 30 de 09 2024


Roberto Rosales de la Riva Valle
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL 308 EDUC. YUNGUYO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
308-UGEL-YUNGUYO


FIRMA DEL INTERESADO(a).
DNI. N° 01831354
CEL. N° 931531012
E.mail arantasiachura@gmail.com



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0888 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 18 SEP 2024

VISTOS: El **DECRETO ADMINISTRATIVO N° 06-2024-UGEL-Y/AAJ**, Hoja de liquidación N° 0043-2024-RYP-DREP, Expediente Administrativo N° 13954-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0779-2019-UGELY**, del 09 de julio de 2019, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el **Expediente N° 00129-2018-0-2113-JM-LA-01**, se le ha reconocido a la profesora: **ANASTACIA CHURA HUALLPA**, en calidad de heredera de quien en vida fue **VENANCIO ANCASHI CHURA** la cantidad de **(S/.55,666.80)** por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER**, a favor de: **ANASTACIA CHURA HUALLPA**, identificada con **DNI N° 01831354**, heredera de quien en vida fue ex – docente **VENANCIO ANCASHI CHURA** la cantidad de: **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 65/100 SOLES (S/. 17,942.65)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el **Expediente Judicial N° 00129-2018-0-2113-JM-LA-01**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 0779-2019-UGELY**, del 09 de julio de 2019.

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede M.B.J. Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

21/11/2024 16:37:55
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000566085-2024-ANX-JM-LA



420240000972018001292113044000420

NOTIFICACION N°97-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	00129-2018-0-2113-JM-LA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO
JUEZ	CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		
DEMANDANTE	: CHURA HUALLPA, ANASTACIA		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,		
DESTINATARIO	CHURA HUALLPA ANASTACIA		

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°121554**

Se adjunta Resolución DIEZ de fecha 12/11/2024 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N°10 (SE REQUIERE)

21 DE NOVIEMBRE DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00129-2018-0-2113-JM-LA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO

UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA
DEMANDANTE : CHURA HUALLPA, ANASTACIA

Resolución N°10-2024

Yunguyo, doce de noviembre

Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 60-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por ANASTACIA CHURA HUALLPA; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 54-2019 recaído en la Resolución N° 05 de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve y consentida mediante resolución N° 06 de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° d e la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.